



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319 -2013-MDM/AL

Máncora, **24** OCT 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;

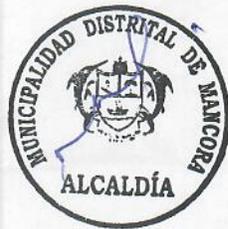
VISTO:

Que, con Informe 00664-2013-MDM/UAJ de fecha 22 de Octubre del año dos mil trece emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Máncora y con Informe 00628-2013-DIDU-MDM de fecha 17 de Octubre del año dos mil trece, mediante el cual el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, hace llegar la Liquidación Técnica Financiera de la Obra "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO URBANO INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION, CANALIZACION Y PEATONAL EN EL BARRIO LETICIA, DEL DISTRITO DE MÁNCORA - TALARA- PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de Abril del año dos mil trece, se suscribió el contrato para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO URBANO INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION, CANALIZACION Y PEATONAL EN EL BARRIO LETICIA, DEL DISTRITO DE MÁNCORA - TALARA- PIURA", entre la Municipalidad Distrital de Máncora y la Empresa Consorcio Leticia para la ejecución de la obra antes indicada por la suma de S/. 1'123,105.67 (Un Millón Ciento Veintitres Mil Ciento Cinco con 67/100 Nuevos Soles), contrato que tendría un plazo de vigencia de Ciento Veinte (120) días calendarios.

Que, bajo éste tenor, si bien es verdad mediante Carta 011-2013/CONSORCIO LETICIA, la Empresa Consorcio Leticia, ejecutora de la obra: "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO URBANO INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION, CANALIZACION Y PEATONAL EN EL BARRIO LETICIA, DEL DISTRITO DE MÁNCORA - TALARA- PIURA", cumplió con alcanzar la Liquidación del Contrato de la Obra de la referencia por un monto total de hasta por un monto de S/ 27,148.17 (Veintisiete Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 17/100 Nuevos Soles) a favor del contratista, más la devolución por retenciones por un monto de S/112,310.55 (Ciento Doce Mil Trescientos Diez con 55/100 Nuevos Soles), siendo un monto total a favor del contratista S/ 139,458.72 (Ciento Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 72/100 Nuevos Soles).





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA



Que, mediante CARTA N° 010-2013/CC, el Supervisor de la mencionada obra cumplió con alcanzar la Liquidación del Contrato de la Obra de la referencia por un monto total de hasta por un monto de S/ 27,148.17 (Veintisiete Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 17/100 Nuevos Soles) a favor del contratista, más la devolución por retenciones por un monto de S/112,310.55 (Ciento Doce Mil Trescientos Diez con 55/100 Nuevos Soles), siendo un monto total a favor del contratista S/ 139,458.72 (Ciento Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 72/100 Nuevos Soles).

Que, mediante INFORME N° 664-2013-MDM/UAJ, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, recomienda se Apruebe la Liquidación de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO URBANO INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION, CANALIZACION Y PEATONAL EN EL BARRIO LETICIA, DEL DISTRITO DE MÁNCORA - TALARA- PIURA", según lo informado por el área técnica, debiendo expedir el correspondiente acto resolutivo.

Que, estando a lo establecido por el artículo ciento noventa y ocho del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de obras, dado que los índices unificados de precios de la construcción son publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) con un mes de retraso, los reajuste se calcularán en base al coeficiente "K" conocido en ese momento, por tanto, posteriormente cuando se conozcan los índices unificados de precios que se deben aplicar, se calculará el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagarán con la valorización más cercana o en la liquidación final sin el reconocimiento de intereses.

Que, estando a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobada mediante Decreto Legislativo 1017, y modificada mediante Ley 29873; así como su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, los mismos contienen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los Procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

Que, de conformidad a lo que establece el artículo doscientos once (211°) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista deberá presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra; siendo así, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación practicada por el contratista, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; por tanto y estando a lo informado por la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se tiene





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



que la empresa contratista ha cumplido con absolver el traslado de las observaciones, acogiéndolas en todos sus extremos y levantando las mismas.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro (194°) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo veinte (20°) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y al amparo de lo preceptuado por la Ley de Contrataciones del Estado y su correspondiente Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la Liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO URBANO INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION, CANALIZACION Y PEATONAL EN EL BARRIO LETICIA, DEL DISTRITO DE MÁNCORA - TALARA- PIURA", encontrándose un saldo favorable por liquidación de obra, hasta por un monto de S/ 27,148.17 (Veintisiete Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 17/100 Nuevos Soles) a favor del contratista, más la devolución por retenciones por un monto de S/112,310.55 (Ciento Doce Mil Trescientos Diez con 55/100 Nuevos Soles), siendo un monto total a favor del contratista S/ 139,458.72 (Ciento Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 72/100 Nuevos Soles, y de conformidad con lo regulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración de la Municipalidad Distrital de Máncora, realizar las acciones administrativas dirigidas a efectivizar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato otorgada por el Contratista a la suscripción del Contrato.

ARTÍCULO TERCERO. Disponer a la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Transcribir la presente resolución a los diferentes estamentos de la Municipalidad para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPASE.



Prof. Victor Raúl Hidalgo López
ALCALDE

